



**UNAP**

Rectorado

**Resolución Rectoral n.º 2323-2010-UNAP  
Iquitos, 07 de octubre de 2010**

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral n.º 2036-2010-UNAP, del 01 de setiembre de 2010, se resuelve modificar el literal e) del artículo 6º de la Directiva n.º 002-2010-OGPP-UNAP "Medidas extraordinarias de prudencia y racionalidad de gastos de carácter presupuestario", aprobada con Resolución Rectoral n.º 1315-2010-UNAP, del 26 de mayo de 2010;

Que, por razones operativas es conveniente precisar algunos términos del artículo primero de la Resolución Rectoral n.º 2036-2010-UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Precisar algunos términos del artículo primero de la Resolución Rectoral n.º 2036-2010-UNAP, quedando establecida de la siguiente manera:

**Dice:**

- Los docentes a dedicación exclusiva, deben tener un mínimo de tres (3) cursos, cuyas horas lectivas sean igual o mayor a dieciséis (16) horas semanales. Adicionalmente deben cubrir un mínimo de veinticuatro (24) horas en investigación, proyección social y responsabilidades administrativas. No pueden desempeñarse fuera de la UNAP en funciones públicas o privadas remuneradas.
- Los docentes a tiempo completo deben dictar un mínimo de tres (3) cursos, cuyas horas lectivas sean igual o mayor a dieciséis (16) horas semanales. Adicionalmente deben cubrir un mínimo de veinticuatro (24) horas en investigación, proyección social y responsabilidades administrativas. Pueden desempeñar cargos públicos o privados en horas que no coincidan con el horario de enseñanza en la Universidad.

**Debe decir:**

- Los docentes a dedicación exclusiva, deben tener un mínimo dieciséis (16) horas semanales. Adicionalmente deben cubrir un mínimo de veinticuatro (24) horas en investigación, proyección social y responsabilidades administrativas. No pueden desempeñarse fuera de la UNAP en funciones públicas o privadas remuneradas.
- Los docentes a tiempo completo deben tener un mínimo de dieciséis (16) horas semanales. Adicionalmente deben cubrir un mínimo de veinticuatro (24) horas en investigación, proyección social y responsabilidades administrativas. Pueden desempeñar cargos públicos o privados en horas que no coincidan con el horario de enseñanza en la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Antonio Pasquel Ruiz**  
**RECTOR**

  
  
**María Isabel Mauri Edora**  
**SECRETARIA GENERAL**

Dist.: VRAC,VRAD,Fac.(14),OGAA,OGA,OGP,OGPER,OCI,AL,SUDUNAP,PWeb,Int.,Rect.,Archivo(4)  
jevd.